CONVENIO ESPECÍFICO NUMERO 1 DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PROGRAMA MEXICANO DEL CARBONO, A.C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE FERNANDO PAZ PELLAT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PMC" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MEXICANA DE MANEJO DE PASTIZALES, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. RAMÓN GUTIÉRREZ LUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SOMMAP", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE UN SISTEMA NACIONAL DE BASES DE DATOS Y CONOCIMIENTO ASOCIADO AL CICLO DEL CARBONO Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN PASTIZALES Y ECOSISTEMAS DE USO GANADERO Y EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE MEDICIÓN, MONITOREO, SÍNTESIS DE CONOCIMIENTO Y MODELACIÓN ASOCIADO AL CICLO DEL CARBONO Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN PASTIZALES Y ECOSISTEMAS DE USO GANADERO ORIENTADO AL MERCADO DEL CARBONO Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, ADEMÁS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que existe un Convenio General de Colaboración entre el **"PMC"** y la **"SOMMAP"**, celebrado el 29 de agosto de 2012, mismo que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para emprender acciones de colaboración conjunta; así como la implementación de convenios específicos de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos disponibles a través de la colaboración, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

2. Que dentro de las actividades conjuntas, descritas en la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración, destacan la de presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo; así como la de integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de **"LAS PARTES"**.

3. Que en la Cláusula Tercera, dicho Convenio General de Colaboración, establece las bases y mecanismos de colaboración entre el **"PMC"** y la **"SOMMAP"** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebran de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

DECLARACIONES

I. DEL "PMC"

I.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el instrumento público número treinta y un mil ochocientos sesenta (31860) del protocolo del Lic. Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública Número Catorce (14), con ejercicio en la Ciudad de Xalapa, del Estado de Veracruz, con fecha 12 de septiembre de

2009; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

I.2 Que es un Colectivo de Investigación inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT), según número 2010/11948, y que realiza actividades de investigación y científicas a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, de forma indefinida de conformidad con el artículo 42 de las bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

I.3 Que el Dr. Fernando Paz Pellat es su Presidente, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"PMC"**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número veinticinco mil quinientos setenta y cinco (25,575) del protocolo del Lic. Sergio Martínez Pérez, titular de la Notaría Pública número doce (12), con ejercicio en la ciudad de Texcoco, Estado de México, con fecha 8 de Agosto de 2012, y que los poderes con que actúa no le han sido limitados, modificados o revocados en forma alguna.

I.4 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes es PMC090912PA5 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Chiconautla N° 8 interior B, Colonia Lomas de Cristo, Texcoco, Estado de México C.P. 56225.

II. DE LA "SOMMAP"

II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el Instrumento Público número mil novecientos treinta y siete (1937) del protocolo del Lic. Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Titular de la Notaría Pública número sesenta y uno (61), con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 26 de noviembre de 2010; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

II.2 Que el Dr. Ramón Gutiérrez Luna es su Presidente, y se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de la "SOMMAP", según consta en el testimonio de la Escritura Pública número mil novecientos treinta y siete (1937) del protocolo del Lic. Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Titular de la Notaría Pública número sesenta y uno (61), con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 26 de noviembre de 2010, y que los poderes con que actúa no le han sido limitados, modificados o revocados en forma alguna.

II.3 Que entre sus objetivos están: crear un foro nacional para proporcionar el intercambio de ideas y experiencias relacionadas con el manejo de pastizales en México, promover la integración de los sectores educativo de investigación, de la producción y el oficial, para establecer adecuados marcos de referencia y efectuar sus acciones en concordancia con la realidad de las tierras de pastizal de México, propiciar la publicación y difusión organizada y sistemática de los resultados, productos y experiencias de las actividades de los agremiados pertenecientes a los diferentes sectores, fortalecer los esfuerzos por lograr un conocimiento más amplio y profundo de las características y problemática de los pastizales en México, integrar esfuerzos para participar de una manera eficiente y a largo

plazo en el control de la erosión en el combate de la desertificación en México, así como en la conservación del agua y la captura del carbono, capacitar a productores y prestadores de servicios profesionales relacionados con la conservación y manejo de los pastizales, entre otras.

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en las Instalaciones del INIFAP-Campo Experimental Zacatecas en km 24.5 Carretera Zacatecas-Fresnillo, en la ciudad de Calera de V.R., Zacatecas C.P. 98505.

II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SMM8709238WA expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. De "AMBAS PARTES":

III.1 Que es de interés del **"PMC"** y de la **"SOMMAP"**, emprender acciones de colaboración conjunta para llevar a cabo el desarrollo de un sistema nacional de bases de datos y conocimiento asociado al ciclo del carbono en sistemas ganaderos en pastizales y el desarrollo de sistemas de medición, monitoreo y síntesis de conocimiento para sistemas ganaderos en pastizales orientado al mercado del carbono y políticas públicas;

III.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de los usuarios de las zonas de pastizal del país con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y sus Anexos Técnicos;

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio Específico, y

III.4 **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Específico, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es, por parte de el **"PMC"**, el desarrollo de un sistema nacional de bases de datos y conocimiento asociado al ciclo del carbono en sistemas ganaderos en pastizales y el desarrollo de sistemas de medición, monitoreo y síntesis de conocimiento para sistemas ganaderos en pastizales orientado al mercado del carbono y políticas públicas, conforme a los Anexos Técnicos, los cuales, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forman parte integral del presente Convenio Específico.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio, el **"PMC"** pone a disposición de la **"SOMMAP"** su experiencia técnica y científica en aspectos de medición, monitoreo, realización de inventarios, bases de datos y síntesis de conocimiento asociado al ciclo del carbono en ecosistemas de pastizales de uso predominantemente ganadero.

TERCERA.- La **"SOMMAP"** cuenta con recursos materiales, humanos y científicos para la realización del objetivo del presente instrumento para la elaboración del estudio denominado

"desarrollo de un sistema nacional de bases de datos y conocimiento asociado al ciclo del carbono y servicios ecosistémicos en pastizales y ecosistemas de uso ganadero y el desarrollo de sistemas de medición, monitoreo, síntesis de conocimiento y modelación asociado al ciclo del carbono y servicios ecosistémicos en pastizales y ecosistemas de uso ganadero orientado al mercado del carbono y servicios ecosistemas, además de política públicas".

CUARTA.- La **"SOMMAP"** aportará como apoyo para llevar a cabo las actividades de Investigación descritas en la Cláusula Primera al **"PMC"** la experiencia profesional y científica de sus socios. Asimismo, el "PMC" retribuirá a la **"SOMMAP"** su experiencia profesional y científica.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen que están conformes que al término del presente instrumento suscribirán el Acta-Finiquito que formalice el término del mismo.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la validación de los productos finales, materia del presente Convenio Específico, estará a cargo de los grupos de trabajo, designados por el **"PMC"** y la **"SOMMAP"**.

El **"PMC"** y la **"SOMMAP"** se obligan a realizar con eficiencia y oportunidad las actividades referidas en el presente Convenio de acuerdo a los Anexos Técnicos; asimismo, cuando se requiera, presentarán informes por escrito para verificar los avances de los trabajos encomendados. En caso de que la colaboración convenida o el producto del trabajo de **"LAS PARTES"**, presenten defectos o imprecisiones o una incorrecta elaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar las modificaciones necesarias para satisfacer las obligaciones convenidas, sin que medie compensación al respecto.

SEPTIMA.- Las **"PARTES"** convienen en que en los eventos científicos tales como congresos y simposia y similares, realizar invitación a co-organizar talleres, mesas de discusión y similares, de tal forma que se fortalezca la colaboración y divulgación en temas de interés mutuo. Asimismo, convienen en el diseño e implementación de estrategias para el impulso de políticas públicas y acciones legislativas para los ecosistemas de pastizales y de uso ganadero asociadas al desarrollo sostenible y bajo en carbono; además de consideraciones de servicios ecosistémicos y biodiversidad.

OCTAVA.- El **"PMC"** así como sus empleados, socios y representantes, deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público, y a la que por razón de los trabajos encomendados tengan acceso.

NOVENA.- El **"PMC"** y la **"SOMMAP"** reconocen y aceptan que los datos, resultados y productos parciales o totales obtenidos por los trabajos acordados, son propiedad exclusiva de la **"LAS PARTES"**, por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el presente Convenio sin autorización previa y por escrito. En todos los casos, la situación de derechos intelectuales y de propiedad de los socios el **"PMC"** y la **"SOMMAT"** que requieran de su protección específica serán considerados en forma explícita en cualquier producto que se desarrolle por **"LAS PARTES".**

DECIMA.- El **"PMC"** y la **SOMMAP"** convienen que los derechos de autor u otros derechos exclusivos de las aportaciones de **"LAS PARTES"** en los productos que se desarrollen conjuntamente puedan ser de beneficio público para la comunidad académica - científica, así como de otros usuarios con intereses en políticas públicas. En caso de existir una restricción en el uso de datos o conocimiento aportado en los productos que se desarrolle, se estipulará en forma

explícita, así como las condiciones de uso definidas por el o los propietarios intelectuales o de derechos que aportaron éstos.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que para la celebración del presente Convenio, no existirá relación laboral en sustitución o en forma solidaria entre ambas, aun contra terceros, por lo que cada una de ellas es responsable de manera individual del personal que ocupe en el desarrollo de este Convenio, y de los documentos que se deriven de éste, sobre todo en materia de seguridad social, vivienda, impuestos, cuotas obrero patronales y sindicales y demás relativas.

DECIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en que todos los informes, reportes, investigaciones y resultados que se arrojen con motivo del desarrollo de este Convenio, se harán de común acuerdo, de forma tal que quede claramente reconocida la contribución de la otra Parte en apego a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás relativas.

DECIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este Convenio causado directa o indirectamente por cualquier desastre natural o por paros laborales, académicos y administrativos que impidan su cumplimiento, en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio Específico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, el cual podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, mismo que deberá comunicarse a la parte contraria dentro de la vigencia del presente Convenio Específico, para la firma del nuevo documento.

DECIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen que será causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, el incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** de los compromisos asumidos, para lo cual la infractora será notificada con quince días de anticipación para que atienda el incumplimiento o argumente a su favor, a efecto de llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas Partes. En caso contrario, el asunto se resolverá por la vía que la afectada considere pertinente.

DECIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio o de las que del mismo se deriven, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda. Este Convenio, lo firman de conformidad por duplicado a los 5 días del mes de septiembre de 2013.

POR EL "PMC"	**POR LA "SOMMAP"**
DR. FERNANDO PAZ PELLAT **PRESIDENTE**	**DR. RAMÓN GUTIÉRREZ LUNA** **PRESIDENTE**